



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**RADICADO: 05001 3110 005 2022 00242 00**

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora MARÍA HENAO GÓMEZ frente al señor ALCIDES ANTONIO GALLEGO MEJÍA.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Allegará los registros civiles de nacimiento de los señores MARÍA HENAO GÓMEZ y ALCIDES ANTONIO GALLEGO MEJÍA.
- Allegará la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la corrección que se haga de la misma.

Notifíquese,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**  
JUEZ